



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 205-2019-AL-MPC

Cañete, 11 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito de fecha 24 de junio de 2019, el Regidor Provincial de Cañete – Freddy Teodoro Toribio Candela; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, ello en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que en su segundo párrafo señala que “la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Escrito de fecha 24 de junio de 2019, el Regidor Provincial de Cañete – Freddy Teodoro Toribio Candela, solicita nulidad de la convocatoria a Sesión Extraordinaria, señalada para el día 24 de junio de 2019, a horas 7:00 p.m., toda vez que fue notificado mediante Oficio Circular N° 149-2019-GSG con fecha 24 de junio de 2019, en el mismo día y año a horas 9:05 a.m., contraviniendo a lo norma legal párrafo 4° del Art. 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala “... Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles”;

Que, por otro lado, el Art. 26° del Reglamento Interno de Concejo Municipal Provincial de Cañete (RIC), aprobado por Ordenanza N° 018-2005-MPC, establece lo siguiente:

*“Las convocatorias con su respectiva agenda serán notificadas por escrito a los interesados en los domicilios que previamente tuvieron registrados en la Secretaría General y publicado en lugar visible de la Municipalidad con **72 horas de anticipación**. La citación podrá hacerse, adicionalmente, por periódico o cualquier otro medio de difusión idóneo. Se considerará válida la recepción de la citación por parte de algún familiar del citado, siempre que la esquila se entregue en el domicilio señalado por el Regidor. **En casos de urgencia o impedimentos de entregar las citaciones por escrito a las sesiones, excepcionalmente, serán válidas las comunicaciones telefónicas** o mediante correo electrónico, siempre que se dé cuenta en la correspondiente sesión de concejo de este hecho junto con los nombres de los regidores citados”;*

Que, mediante Informe N° 002-2019-ADAC-MPC de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Secretaría General, informa lo siguiente:

- ❖ Que, de acuerdo a sus funciones de Secretaria General de esta institución pública a la cual pertenece, ha realizado la notificación correspondiente a los 11 regidores de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, sesión programada a las 7:00 p.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- ❖ Que, como medio de notificación se hizo uso del correo, se envió en dichas notificaciones el día viernes 21 de junio, que de acuerdo al RIC, en su Art. 26°, las convocatorias serán notificadas por escrito a los interesados en los domicilios que previamente tuvieron registrados en la Secretaría General y publicado en un lugar visible de la Municipalidad con 72 horas de anticipación. La citación podrá hacerse, adicionalmente, por periódico o cualquier otro medio de difusión idóneo. Se considerará válida la recepción de la citación por parte de algún familiar del citado, siempre que la esquila se entregue en el domicilio señalado por el Regidor. En caso de urgencia o

... ///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N°205-2019-AL-MPC



- impedimentos de entregar las citaciones por escrito a las sesiones, excepcionalmente, serán válidas las comunicaciones telefónicas o mediante correo electrónico, siempre que se dé cuenta en la correspondiente sesión de concejo de este hecho junto con los nombres en los regidores así citados.
- ❖ Asimismo, adjunta documentos donde se acredita que las notificaciones vía correo, fueron realizadas en fecha 21 de junio de 2019.
 - ❖ Que, por lo expuesto anteriormente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, puede advertir que la solicitud de nulidad de la convocatoria a sesión extraordinaria de fecha 24 de junio presentada por el Regidor Provincial de Cañete Freddy Teodoro Toribio Candela, deviene en improcedente, toda vez que la misma no se encuentra fundamentado jurídicamente de acuerdo al marco normativo vigente y competente.
 - ❖ Que, asimismo, sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, se debe advertir la existencia de vicios en la convocatoria a sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, toda vez que se omitió con el cumplimiento de la debida publicación en un lugar visible de la Municipalidad con 72 horas de anticipación, por lo que considera que la convocatoria se realizó de manera defectuosa conforme lo establece el Art. 26° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Cañete (RIC), aprobado por Ordenanza N° 018-2005-MPC, por lo tanto deberá declararse su nulidad;

Que, mediante Informe Legal N° 324-2019-GSG-MPC de fecha 27 de junio de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina entre otro: que se debe advertir la existencia de vicios en la convocatoria a sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, toda vez que se omitió con el cumplimiento de la debida publicación en un lugar visible de la Municipalidad con 72 horas de anticipación, por lo que considera que la convocatoria se realizó de manera defectuosa conforme lo establece el Art. 26° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Cañete (RIC), aprobado por Ordenanza N° 018-2005-MPC, por lo tanto deberá declararse nula la convocatoria a sesión extraordinaria de fecha 24 de junio de 2019, y en consecuencia la nulidad de pleno derecho de todos los actuados;

Estando expuesto, y en uso de facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; Contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

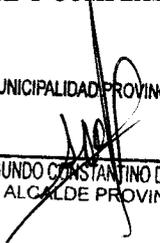
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR NULA la convocatoria a Sesión Extraordinaria de fecha 24 de junio del 2019, al haberse advertido la existencia de vicios en la convocatoria, toda vez que se omitió con el cumplimiento de la debida publicación en un lugar visible de la Municipalidad con 72 horas de anticipación, por lo que considera que la convocatoria se realizó de manera defectuosa, conforme lo establece el Art. 26° del Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de Cañete (RIC), aprobado por Ordenanza N° 018-2005-MPC, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la MPC notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957